

Cuando la dictadura silenció a los abogados de los trabajadores

Felipe Celesia¹

Pablo Waisberg²

Resumen

Entre junio y julio de 1977, la dictadura cívico-militar golpeó sobre un grupo de abogados laboristas que habían tenido una activa participación en la defensa de los derechos de los trabajadores. Entre ellos se encontraban los compiladores de la Ley de Contrato de Trabajo (LCT), los que elaboraron convenios colectivos por actividad y habían sido letrados aguerridos, que utilizaban el derecho laboral como una trinchera política: los unía la defensa de los trabajadores en la disputa entre capital y trabajo. Eran parte de esas batallas que libraban los dirigentes sindicales, delegados de base y trabajadores en general. Y, en varios casos, también habían integrado la Asociación Gremial de Abogados, una estructura conformada por profesionales del derecho para defender presos políticos durante la dictadura de Alejandro Agustín Lanusse. Habían tenido distintas militancias políticas -en el peronismo y en la izquierda marxista- pero todos defendían trabajadores.

Desde el día en que se produjo el golpe de Estado, la dictadura atacó a las organizaciones sindicales y a los trabajadores: el 60 por ciento de los desaparecidos eran trabajadores y el 10 por ciento profesionales, según los registros de la Conadep. Treinta días después del golpe, se modificó el 40 por ciento de la LCT (25 artículos eliminados y 98 corregidos sobre un total de 301). Entre las principales modificaciones, se terminó con la regulación sobre la tercerización laboral, cuyos efectos continúan hasta la actualidad.

El mega operativo represivo contra los abogados laboristas, que los propios victimarios bautizaron como “Noche de las Corbatas”, fue desplegado en Mar del Plata por el Ejército y la Policía Federal con la asistencia de colaboradores civiles. Algunos de ellos se sumaron a los grupos

¹ Integró las redacciones de los diarios La Capital (Mar del Plata) y La Prensa, y de la agencia Noticias Argentinas. También escribió en los diarios El País (Madrid), Perfil y Miradas al Sur y la revista Caras y Caretas. Actualmente es acreditado en la Casa Rosada por la agencia Télam. En 1996 ganó el Premio Municipal de Literatura "Osvaldo Soriano" con el ensayo "La ciudad enemistada".

² Trabajó en las agencias Noticias Argentinas y Télam y escribió en Perfil, Miradas al Sur, Tiempo Argentino y El País (Madrid). También en las revistas Caras y Caretas, Newsweek, Popoli (Milán, Italia), Veintitrés, Sudestada y Crisis. Fue subeditor de la sección Economía del diario BAE Negocios y prosecretario de Redacción de Infojus Noticias. Junto a Celesia publicó los libros “La ley y las armas. Biografía de Rodolfo Ortega Peña” (2007), “Firmenich” (2010), “La Tablada. A vencer o morir, la última batalla de la guerrilla argentina” (2013) y “La Noche de las Corbatas. Cuando la dictadura silenció a los abogados de los trabajadores” (2016). Este último trabajo aborda, en una versión más extensa y detallada, los hechos de la presente ponencia.

de tareas, otros aportaron la “inteligencia” para los secuestros y otros, los más poderosos, fueron los beneficiarios de silenciar a un grupo de abogados que impugnaba la reforma a la LCT.

El objetivo fue claro: terminar con ese grupo emblemático de abogados y enviar un mensaje disciplinador para el resto. Golpearon sobre un grupo paradigmático de abogados que se caracterizaban por su activa participación sindical y mantenían una relación de pares con los trabajadores a los que defendían, para quienes aportaban el andamiaje legal que ampliaba las posibilidades de lucha y la disputa entre capital y trabajo.

Cuando la dictadura silenció a los abogados de los trabajadores

Introducción

El ataque contra los abogados laboristas en la Argentina que se produjo después del golpe de estado cívico-militar de 1976 atravesó todo el país. Pero existieron casos ejemplificadores que funcionaron en un doble sentido: eliminar a los abogados más beligerantes y lesivos para los intereses empresarios y, al mismo tiempo, enviar un mensaje de terror para el resto de los abogados de trabajadores, principalmente para quienes actuaban en el marco de los sindicatos ampliando los márgenes de la disputa con su aporte legal. Ese fue el caso de los abogados secuestrados y asesinados o desaparecidos en el marco de lo que los mismos represores llamaron la “Noche de las Corbatas”. Junto a ellos fueron detenidas algunas de sus esposas.

Ese grupo de laboristas se había formado política y sindicalmente en Mar del Plata y eso tenía una razón de ser: la ciudad había pasado rápidamente de ser un balneario (primero para las clases acomodadas y luego para los trabajadores y capas medias) a una ciudad turística e industrial. Ese desarrollo industrial estuvo cruzado por las disputas por el reparto de la riqueza generada por el trabajo, entre los empresarios y los trabajadores. También por las peleas políticas sobre qué modelo sindical y qué tipo de pelea había que dar para garantizar las mejoras laborales.

Para 1940, en el puerto de Mar del Plata desembarcaron 14.281 toneladas de pescado, que representaban el 76 por ciento de todo lo que se pescaba en el litoral marítimo de la provincia de Buenos Aires. Esa proporción fue creciendo: superó el 90 por ciento a partir de la mitad de la década de 1960 y en 1975 llegó al 93 por ciento (207.235 toneladas) de las capturas provinciales.

Acompañando este avance y con el estímulo de la política de sustitución de importaciones, en los primeros años de la década de 1940 Mar del Plata tenía 62 de las 86 plantas de procesamiento radicadas en la provincia (en todo el país había 102), que eran abastecidas diariamente por los pescadores de los barcos “costeros”. En las fábricas de esos años, el procesamiento estaba en manos de las obreras “de la conserva”, que, de pie frente a mesas revestidas con metal, descabezaban y evisceraban caballas y anchoítas para que fueran enlatadas. Era un trabajo a destajo y por temporada.

Esa ebullición laboral generó los casi inevitables reclamos por mejores condiciones de trabajo, estabilidad y aumentos salariales. Así nació el Sindicato Obrero de la Industria del Pescado (SOIP), fundado en 1942 como producto de la lucha de las trabajadoras por la eliminación del trabajo a destajo, que se consiguió en el convenio laboral de ese año. Poco después, el sindicato marplatense influyó en los procesos de organización gremial de General Lavalle, Necochea-Quequén y Bahía Blanca. (Ministerio de Economía, 1969; Ortiz, 1948; Pastoriza, 2011)

En sus primeros seis años, el SOIP estuvo adherido a la Unión Obrera Local (UOL), y las dos organizaciones eran dirigidas por la Federación Anarco-Comunista Argentina (FACA). Pero esa conducción cambió con la irrupción del peronismo, que modificó el eje político-ideológico de los obreros y desde 1948 hasta el golpe de Estado de 1955 —que intervino los sindicatos— el gremio fue hegemonizado por militantes peronistas (Nieto, 2011).

Durante la década de 1940 también se organizaron los marineros en el Sindicato de Obreros Marítimos Unidos (SOMU) y los estibadores se agruparon en el Sindicato Unidos Portuarios Argentinos (SUPA). Diez años más tarde, nació el Sindicato de Conductores Navales de la República Argentina (SICONARA), y los conductores se separaron de los marineros. (Nieto en Barreneche, 2011).

El crecimiento de la economía marplatense, resultado del capital invertido por los empresarios y la fuerza de trabajo aportada por obreros y obreras, obligó a establecer allí tribunales laborales, que abrieron sus puertas en 1948.

En la década de 1960, el puerto amplió su horizonte: entraron en acción los buques de pesca en altura, que aportaron la merluza y ampliaron las posibilidades productivas. La nueva especie permitía fabricar harina y ofrecer filet fresco o congelado para consumo local e internacional. Surgieron los obreros fileteros y harineros, que experimentaron las mismas condiciones laborales que las conserveras dos décadas atrás: trabajaban a destajo, de pie frente a una mesa de metal, en contacto constante con agua y hielo, y sin salario mínimo asegurado.

Los reclamos fueron creciendo y los fileteros lanzaron un paro que duró ochenta días en reclamo de un convenio que les asegurara salario mínimo, jornada laboral con horarios de ingreso y salida y mejores condiciones de trabajo. La protesta unificó todas las ramas de la producción, logró el respaldo de los pescadores e, incluso, superó las posiciones más dialoguistas que tenían dirigentes vandoristas como Abdul Saravia, quien poco después conducirá el sindicato. “Fue a cara de perro”, recordó Carlos “Lito” Corbalán, que antes de ser filetero había trabajado en la conserva, pero se pasó de rama porque los fileteros ganaban más.

“Ahí aparecen Centeno y Candeloro patrocinando los reclamos legales por un convenio en las dos ramas que faltaban [fileteros y harineros]. En esos ochenta días hay montones de piquetes para frenar y marcar a los carneros, porque el empresariado buscaba trabajar en algunos lugares y llevaban pescado para tratar de romper la huelga, pero se logra ganar. Candeloro y Centeno llevan adelante cinco mil juicios colectivos que se firman en el Club Atlético Boca Juniors. Esos juicios se cobran todos. Ahí se empieza a trabajar con un convenio del '65”, recordó Corbalán, dirigente portuario de la Juventud Trabajadora Peronista (JTP), en entrevista con los autores.

Esos años, que van de los 40 a los 70, fueron claves para la reconversión de Mar del Plata. Fueron los años en los que comenzaron a confluír en esa ciudad los trabajadores que veraneaban en los hoteles sindicales con los trabajadores y trabajadoras de la industria del pescado, los obreros de la construcción, los camioneros y colectiveros, los trabajadores de las canteras y los del turismo.

Los abogados

Norberto Centeno era el mayor del grupo y quien mayor desarrollo profesional había logrado en el derecho del trabajo. Peronista desde muy joven, encarcelado por todos los gobiernos de facto y democracias imperfectas que persiguieron al justicialismo desde 1955, Centeno estructuró su práctica profesional dentro de las organizaciones del movimiento obrero y nunca se apartó del mandato de sus conducciones. Entre 1973 y 1974, por mandato de la CGT, buscó consenso entre los laboristas para una Ley de Contrato de Trabajo que actualizara el corpus de normas sin desatender las necesidades del empresariado o “burguesía nacional”, en términos de la época. Su estudio concentraba el 80 por ciento de las causas que producían los tribunales del trabajo en Mar del Plata y zona de influencia. Por su prestigio académico, sus condiciones de litigante y su inserción en el peronismo, fue uno de los candidatos que se propusieron para ocupar una vacante en la Corte Suprema de Justicia.

Jorge Candeloro era la máxima autoridad del Partido Comunista Revolucionario en Mar del Plata y un firme convencido del uso del derecho como herramienta política. Sus inicios como laboristas fueron en el estudio de Centeno. La sociedad se prolongó más de un lustro y terminó por desaveniencias ideológicas y de práctica profesional, aunque en muy buenos términos. Candeloro siempre reconoció en su formación profesional la impronta técnica de Centeno. A deferencia de Centeno, Candeloro alentaba los conflictos obreros y fue uno de los fundadores de la Gremial de Abogados, que congregaba a los profesionales más comprometidos políticamente (Celesia y Waisberg, 2007).

Tomás Fresneda era un herrero artístico de 35 años cuando comenzó a ejercer en el foro laboral marplatense. Entre los estudiantes y dirigentes universitarios tenía un bien ganado prestigio intelectual, derivado de sus intervenciones en las asambleas y en un amplio conocimiento del materialismo histórico.

Hugo Alais provenía de una familia marplatense conservadora y ya de adolescente mostró una firme vocación política que volcó en el activismo estudiantil. A mediados de los 70, acosado por la organización de ultraderecha Concentración Nacional Universitaria (CNU), se trasladó a La Plata para terminar la carrera de Abogacía. En esa etapa, por razones de seguridad, se desvinculó de la

práctica política y se enfocó en sus estudios. Con el título volvió a Mar del Plata y comenzó a ejercer en el estudio de un amigo de su padre, hasta su secuestro.

Salvador Arestín era hijo de un pescador gallego y como tal fue parte del entramado social del puerto marplatense. Se recibió en la Universidad Católica y, asociado a un penalista y a un abogado de empresas, comenzó a representar a trabajadores portuarios, tanto pescadores como fileteros, mientras trabajaba en un juzgado local. Junto a Candeloro y Alais fue uno de los más activos acusadores de los miembros de la patota que mató a la estudiante Silvia Filler cuando pretendían romper una asamblea en diciembre de 1971.

Ley de Contrato de Trabajo

Durante el tercer gobierno de Juan Perón, en 1974, se desempolvó la agenda legislativa para que los sectores productivos y económicos mejoraran su marco legal después de tanta dictadura con interregnos de gobiernos débiles. La CGT impulsó un proyecto de ley con el que se proponía sistematizar y consagrar las normas laborales dispersas, los decretos del Ejecutivo y la jurisprudencia consolidada desde la primera gestión peronista. Centeno fue el organizador de aquel proyecto. Reunía las condiciones técnicas de un gran abogado, el conocimiento del derecho laboral europeo, los vínculos con la academia y también con los magistrados. En todos esos mundos que componen el Derecho del Trabajo, Centeno tenía predicamento. Pero su mayor capital era ser un hombre de la CGT, completamente identificado con el movimiento obrero, sus organizaciones y, claro, sus conducciones.

El texto de la ley fue consensuado con técnicos del Ministerio de Trabajo que encabezaba, desde la asunción de Cámpora y luego con Perón, Ricardo Otero, hombre del secretario general de la Unión Obrera Metalúrgica (UOM), Lorenzo Miguel, y absolutamente leal a la central obrera.

En los intercambios con colegas y funcionarios, Centeno estableció que la ley debía articularse en torno al artículo 4, que marcaba el carácter humanista y componedor de la norma y definía el concepto de trabajo: “Constituye trabajo, a los fines de esta ley, toda actividad lícita que se preste en favor de quien tiene la facultad de dirigirla, mediante una remuneración. El contrato de trabajo tiene como principal objeto la actividad productiva y creadora del hombre en sí. Sólo después ha de entenderse que media entre las partes una relación de intercambio y un fin económico en cuanto se disciplina por esta ley”.

En los fundamentos del proyecto se mencionaba que “la Doctrina Justicialista asigna una importancia prioritaria al trabajo y a las relaciones que se derivan del mismo. En esta concepción el trabajo dignifica al hombre, es a la vez un derecho y un deber social. El Gobierno del Pueblo reemprende la tarea realizada hasta 1955 por el Gobierno Justicialista en materia laboral”. Más

adelante definía que dentro de la ley estaba implícita la “subordinación de la economía al derecho” y que el espíritu que animaba la sanción de la norma era la búsqueda de la “justicia social”.

Las rondas de consulta y discusión en todo el país y en todos los ámbitos desembocaron en julio de 1973 en un encuentro extraordinario de especialistas en Villa Carlos Paz, Córdoba, organizado por la Asociación Argentina de Derecho del Trabajo. En aquellas jornadas, el sector más progresista del foro nacional presentó una ponencia sobre una institución del derecho europeo que podía ayudar a nivelar el sempiterno desequilibrio en la relación de fuerza entre capital y trabajo: la estabilidad real y permanente. Esta figura establece que el despido de un trabajador sin causa justa no es una potestad “natural” del empleador sino un hecho antijurídico, ilícito. Consagrada en el estatuto italiano de 1970, la llamada “estabilidad absoluta” dispone que frente a un despido arbitrario, el trabajador puede desestimar la indemnización y optar por la reincorporación.

Uno de los autores de esa ponencia, Moisés Meik, dedicó el resto de su carrera profesional y académica a esta cuestión: “Con la estabilidad no solamente se protege el empleo; se protege el derecho a tener derechos. Es un derecho a tener derechos porque el trabajador, arraigado en una solidez existencial, puede intentar acciones colectivas sin el riesgo al despido. Es la clave. Es el derecho fundamental al trabajo”.

Sobre esa base de máxima se dio el debate en torno a la estabilidad; en él, Centeno planteó una disidencia a la postura de la mayoría —favorable a incluirla— con un argumento de fondo: no era conveniente condicionar la dinámica productiva en las empresas. “Las normas que se dicten deben estar directamente relacionadas con el estado real socioeconómico del país”, señaló, y propuso que la estabilidad se consagrara en las convenciones colectivas.

Por convicción o por disciplina partidaria, Centeno sabía que el escollo para la estabilidad era político, porque la burguesía nacional nucleada en la Confederación General Económica (CGE), aún peronista y parte del proyecto político de Perón en su tercera presidencia, difícilmente aceptaría resignar un herramienta de ajuste y equilibrio de renta como el despido. Hasta ese momento, en el sector privado, sólo los trabajadores bancarios y del seguro habían gozado de la estabilidad propia, pero el derecho había sido conculcado por la Corte Suprema en 1969. Públicamente, la CGE había planteado sugerencias económicas que Centeno tomó y analizó para delinear el boceto de la ley sólo había propuesto la creación de un fondo especial; la CGT, por el contrario, bregaba por la estabilidad real y permanente cuando los acuerdos colectivos la ratificaran.

Finalmente, luego de un largo trabajo de concepción y redacción, Centeno escribió un título entero del proyecto de ley legislando la estabilidad absoluta pero supeditada a su otorgamiento por “las leyes o las convenciones colectivas”. No la universalizaba sino la dejaba abierta a la

negociación entre trabajadores y patrones. En once artículos, el laboralista ordenó el principio legal de la estabilidad y consideró las eventualidades derivadas de la nueva figura.

También avanzó en regular la tercerización, que por aquel entonces comenzaba a instalarse en el sistema capitalista como alternativa al modelo fordista. No la prohibía pero mantenía la responsabilidad del empleador. En la época, fue una regulación de gran incidencia económica.

El proyecto de la LCT quedó compuesta por 316 artículos, divididos en dieciséis títulos que hablaban de las modalidades del contrato, del salario, vacaciones, feriados, trabajo de mujeres y menores, de la jornada, accidentes, derecho a huelga y otros aspectos de las relaciones del trabajo. Ingresó por el Senado el 21 de marzo de 1974 y dos meses después obtuvo dictamen en la Comisión de Legislación del Trabajo, Legislación General y Previsión Social.

Durante el debate en comisiones se suprimió todo el capítulo XIII de la ley, el referido a la estabilidad. Esa modificación fue impulsada en el dictamen de mayoría, que había impuesto —por mayor número de miembros— el peronismo de extracción sindical. El margen político ni siquiera había dado para mantener ese intermedio que proponía Centeno para que se incorporara la estabilidad ad referendum de las convenciones colectivas. En el trabajo en la comisión se preservó el despido como recurso empresario, aunque en compensación se triplicó el cálculo de la indemnización para quienes sufrieran despidos sin causa.

La necesidad de reinstalar la estabilidad fue planteada en el recinto y también al momento de votar la ley, cuando se pusieron en consideración las modificaciones propuestas. Al intento en la Cámara alta del bloque radical, por medio de De la Rúa, se sumaron en Diputados las voces de los radicales Carlos Bravo y Eduardo Massolo, del comunista Jesús Mira y el peronista de izquierda y abogado marplatense Miguel Zavala Rodríguez. Todas las iniciativas fueron certeramente desestimadas y esquivadas por el miembro informante, Rodolfo Ponce, hombre de la CGT que luego se haría célebre como cara visible de la Triple A en Bahía Blanca.

No obstante, tanto en el Senado como en Diputados, todos los bloques saludaron la ley como ordenadora de las normas dispersas y un claro avance en consagrar derechos para los trabajadores. La crítica más general fue que debería haberse consagrado un código de trabajo y no una ley.

La ley 20.744 se sancionó el 11 de septiembre de 1974. Al momento de ponerse en vigencia, fue evidente que la ley mejoraba de manera muy clara la situación de los asalariados:

- Reguló la tercerización al establecer que el trabajador mantiene relación directa con el empleador principal, más allá del modo de contratación.
- Amplió el derecho a la retención de tareas.
- Reguló los efectos de la huelga para evitar el despido del trabajador y que se cubrieran los puestos con contratados.

- Prohibió las encuestas y pesquisas para proteger la libertad de pensamiento.
- Protegió a las trabajadoras ante el despido por embarazo.
- Reguló las vacaciones y las situaciones de enfermedad.
- Incluyó la posibilidad de oponerse a la transferencia del lugar de trabajo.
- Mejoró los plazos del preaviso.
- Autorizó a los jueces a controlar la conducta del empleador en los casos de quiebra.
- Fijó en cuatro años el plazo para que los trabajadores pudieran reclamar ante los tribunales.

La ley fue promulgada el 27 de septiembre de 1974 pero fue presentada una semana antes al “pueblo trabajador” en un acto masivo en Plaza de Mayo que encabezó Isabel Perón y convocaron la CGT y las 62 Organizaciones. La Secretaría de Prensa y Difusión de Presidencia imprimió el texto de la ley con una foto de plano cerrado de Isabel en el balcón de la Rosada. Así se cumplía el anhelo de Centeno de que los trabajadores tuvieran la ley en el bolsillo.

Aunque la principal institución que quedó en el camino durante el debate parlamentario fue la estabilidad, la mutilación real llegaría poco después, en abril de 1976, apenas treinta días después del golpe de Estado del 24 de marzo. Con la única firma del dictador Jorge Rafael Videla se eliminaron 25 artículos y se modificaron 98 de los 301 originales. Cuarenta por ciento de la ley fue suprimida o modificada por el gobierno militar. Los argumentos para dar por tierra con la norma corrieron por cuenta del ministro de Trabajo de facto, general Horacio Tomás Liendo, asesorado por letrados con muchos conocimientos y experiencia en favorecer patronales.

“La existencia de una normativa específica destinada a establecer y regular las relaciones armónicas entre trabajadores y empleadores no debe constituir materia cuestionable. Sin embargo, dicho régimen contiene disposiciones susceptibles de configurar situaciones que generen excesos respecto del equilibrio de comportamiento a observar en las relaciones antes citadas”.

Las modificaciones realizadas por la dictadura terminarían conculcando los derechos que los trabajadores habían ganado con la ley 20.744, en favor de los sectores empresarios.

- Se restituyeron los beneficios que la tercerización daba a los empresarios.
- Se quitó el derecho de defensa frente a una sanción disciplinaria.
- Se eliminó el principio in dubio pro operario (duda en favor del trabajador) en materia de prueba.
- Se cercenaron derechos relacionados con la huelga y otras medidas de acción directa.
- Se derogó el derecho a retener las tareas frente al incumplimiento patronal del deber de seguridad.

- Se desarticuló el principio de “condena solidaria” de empresas de un mismo grupo económico.

- Se retiró el incremento del valor de las vacaciones cuando no eran concedidas por el empleador.

- Se bajó de cuatro a dos años el plazo para que los trabajadores pudieran recurrir a los tribunales.

Por supuesto, el desguace de la Ley de Contrato de Trabajo no fue la única medida del gobierno militar contra los trabajadores. El mismo día del golpe se suspendió por decreto la actividad gremial y se impuso la Ley 21.260, que autorizaba a despedir sin indemnización al personal estatal vinculado a actividades “de carácter subversivo o disociador”. Cinco días después del golpe se puso en vigencia la Ley 21.274, de prescindibilidad, que autorizaba la baja de empleados públicos por razones de servicio: así despidieron a doscientos mil trabajadores. El cuadro se completó cuatro meses después del 24 de marzo con la Ley 21.356, que prohibió las elecciones gremiales.

Los secuestros

Si bien los secuestros coordinados del operativo represivo que los genocidas bautizaron como la “Noche de las Corbatas” fueron entre el 6 y el 8 de julio, el origen del episodio está en Neuquén capital el 13 de junio. Casi un mes antes, efectivos de la delegación neuquina de la Policía Federal detuvieron a Candeloro y a su mujer, Marta García, por pedido de las autoridades militares en Mar del Plata. Los retuvieron una semana en las oficinas de la comisaría, donde incluso permitieron que sus familiares les llevaran ropas y alimentos. Luego los llevaron hasta un aeropuerto de Neuquén y desde allí los trasladaron a Base Aérea de Mar del Plata.

Casi un mes más tarde, el operativo continuó en Mar del Plata. El 6 de julio se llevaron a Alais de su estudio junto a su socio Camilo Ricci -quien fue liberado poco más tarde- y horas después, casi en simultáneo, fueron por Centeno y Arestín. El 8 de julio secuestraron a Fresneda y a su socio, Carlos Bozzi -quien fue liberado quince días más tarde en medio de un montaje organizado por las fuerzas represivas-. En esas últimas detenciones también se llevaron a Mercedes Argañaráz de Fresneda, que cursaba su quinto mes de embarazo. Al igual que su marido, permanece desaparecida y lo mismo ocurre con el hijo o hija que llevaba en su vientre.

A excepción del secuestro de Centeno, que fue perpetrado por militares que se identificaron como tales en pleno centro de la ciudad, el resto fueron llevados a cabo por grupos de tareas de

civil. Los eventuales testigos los clasificaron como militares o miembros de las fuerzas de seguridad por su coordinación y estilo para comunicarse.

La reinstalación

La toma de la Casa Rosada por parte de los militares fue sólo el comienzo. Los secuestros y desapariciones que siguieron fueron el camino para garantizar una política destinada a modificar la distribución de la riqueza y la estructura económica de la Argentina. Por eso, una de las primeras medidas adoptadas fue la modificación de la Ley de Contrato de Trabajo, debatida por los abogados laboristas y sindicatos, analizada y votada en el Congreso de la Nación y promulgada por un gobierno democrático entre 1973 y 1974.

La misma noche del golpe los militares fueron a buscar a Centeno y lo llevaron al Grupo de Artillería de Defensa Aérea (GADA) 601, junto con otros hombres de la escena política local. Centeno solía ser detenido en cada golpe de Estado. Pero esta nueva dictadura era distinta. Eso lo sintió en su propio cuerpo Raffaghelli, que fue secuestrado el 20 de abril, siete días después de lograr la reinstalación de un delegado del Sindicato de Obreros Navales que había sido despedido de Astilleros Vanoli SA, de Quequén.

Durante su cautiverio, que siempre relacionó con esa batalla legal ganada a una empresa poderosa, fue torturado con picana eléctrica sobre una camilla húmeda. En uno de esos interrogatorios le preguntaron por Centeno. “Obviamente al doctor Centeno lo considero uno de mis maestros y por supuesto que dije lo que pensaba de él”, les respondió.

—Ese zurdo hijo de puta —dijeron, y le dieron con más fuerza.

Raffaghelli tenía militancia política previa pero durante los casi seis meses que pasó detenido nunca le preguntaron por eso. Afortunadamente para él, los servicios de inteligencia no lo habían “fichado” durante sus años de militancia en el sur de conurbano bonaerense o existía una falta de comunicación de la comunidad informativa del área de inteligencia que lo favoreció.

“Creo que mi detención se debió a alguna denuncia de un sector empresarial y me parece que lo de Centeno puede haber sido algo parecido, sumado a que, por supuesto que lo de él tenía muchísimo mayor nivel en el sentido de que Centeno fue el autor de la Ley de Contrato de Trabajo y esta ley, si bien no transformaba las estructuras jurídicas del Derecho Laboral Argentino, porque no transformaba por ejemplo el sistema de estabilidad, no establecía la estabilidad, pese a que Centeno era partidario de eso, era una ley realista, acorde con el momento que se estaba viviendo. Pero tenía una gran virtud, era una suerte de Código de Trabajo, sistematizaba todas las disposiciones que estaban aisladas en disposiciones jurisprudenciales, en leyes, en decretos. Fundamentalmente establecía el respeto del derecho del trabajador, principios generales

establecidos por la doctrina durante mucho tiempo y la intervención del sindicato en el control de la relación laboral, el reconocimiento a la negociación colectiva y el derecho de huelga y la protección del delegado sindical. Esto era muy fuerte y evidentemente hubo sectores empresarios que no lo pudieron soportar”, declaró Raffaguelli el 14 de mayo de 2001 durante una audiencia del Juicio por la Verdad, que se realizó en Mar del Plata.

Conclusiones

El secuestro, muerte y desaparición de los abogados laboristas durante la Noche de las Corbatas nos permite vislumbrar uno de los modos en que el poder económico hizo uso de la fuerza militar para terminar con las pujas por la distribución riqueza generada por el trabajo que planteaban los trabajadores, organizados en sindicatos, y sus representantes y profesionales. Si bien la lucha política se había definido con el asalto al poder del 24 de marzo de 1976, las leyes –aún con modificaciones- seguían vigentes y los costos laborales no habían cambiado para los industriales marplatenses.

Los abogados laboristas que participan de la vida sindical permiten ampliar los márgenes de la disputa política mediante el aporte de la técnica jurídica. Ellos representan una apoyatura vital para la elaboración de convenios colectivos de trabajo y la defensa de los derechos establecidos en la legislación vigente. Plantean, además, formas de ampliar esos derechos y debaten en encuentros profesionales las formas de ir avanzando en ese sentido, siempre coordinado con los gremios y centrales sindicales a los que representan y para las que trabajan. Son profesionales pero, al mismo tiempo, trabajadores.

Con la desaparición de Centeno, Caneloro, Fresneda, Alais y Arestín –un grupo por demás heterogéneo que abarcaba todos los perfiles posibles del abogado laborista- se logró, en un solo movimiento, terminar con los litigios y aleccionar a quienes quisieran continuar representando trabajadores sobre el peligro real que esas prácticas encerraban. Un mensaje tan simbólico como concreto.

Entrevistados

Este trabajo es un desprendimiento, como se aclaró antes, del libro La Noche de las Corbatas. Aquí se detallan los entrevistados para ese trabajo cuyos aportes permitieron consolidar esta ponencia. En algunos casos, aparecen citados aquí, pero todos fueron importantes para consolidar los ejes centrales sostenidos en este material.

1. Agüero, Jorge, dirigente sindical de la industria pesquera.

2. Alais, Eleonora, hija de Hugo Alais.
3. Alais, Gabriela, hija de Hugo Alais.
4. Arestín, Pilar, hermana de Salvador Arestín.
5. Bolgeri, Alberto, amigo de Tomás Fresneda.
6. Bozzi, Carlos, socio de Tomás Fresneda, sobreviviente de la Noche de las Corbatas.
7. Calvo, Cristina, secretaria de Salvador Arestín.
8. Capón Filas, Rodolfo, colaborador de Norberto Centeno en el proyecto de la Ley de Contrato de Trabajo.
9. Casales, Jorge, dirigente de la Juventud Universitaria Peronista en la Universidad Católica.
10. Casasola, Stella, estudiante de la Universidad Católica y militante del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).
11. Castiglione, Patricio, dirigente estudiantil del peronismo y amigo de Jorge Candeloro.
12. Centeno, María Eva, hija de Norberto Centeno.
13. Cervera, Carlos, estudiante de arquitectura y militante del peronismo revolucionario.
14. Corbalán, Carlos, militante de la Juventud Trabajadora Peronista (JTP) en la industria del pescado.
15. D'Auro, Julio, testigo del accionar de la Concentración Nacional Universitaria (CNU).
16. Ducoms, Gustavo, testigo del crimen de Silvia Filler, militante del Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP), amigo de Mercedes Argañaraz y Tomás Fresneda.
17. Falcone, Roberto, juez penal federal, encabezó el Juicio por la Verdad en Mar del Plata.
18. Fernández Madrid, Juan Carlos, juez laboral, escribió con Norberto Centeno un libro sobre la Ley de Contrato de Trabajo.
19. Filler, Lila, hermana de Silvia Filler.
20. Frenkel, Leopoldo, abogado y militante peronista. Impulsó a Norberto Centeno como candidato a la Corte Suprema de Justicia.
21. Fresneda, Martín, hijo de Mercedes Argañaraz y Tomás Fresneda.
22. Fresneda, Ramiro, hijo de Mercedes Argañaraz y Tomás Fresneda.
23. Gabbín, Edgardo, trabajador y militante sindical en las canteras de Batán, fue representado por Jorge Candeloro en un juicio laboral.
24. Gaggero, Manuel, compañero de Mercedes Argañaraz en el Ejército Revolucionario del Pueblo (ERP).
25. García de Candeloro, Marta, viuda de Jorge Candeloro, sobreviviente de la Noche de las Corbatas.
26. Jodar, María Isabel, amiga desde la infancia de Mercedes Argañaraz.

27. Junco, Rubén, vicepresidente del Colegio de Abogados de Mar del Plata, impulsó el reclamo institucional por la Noche de las Corbatas.
28. Kors, Jorge, formó parte del cuerpo de abogados del Partido Comunista Revolucionario (PCR) junto a Jorge Caneloro.
29. Ladeuix, Juan, investigador de la Concentración Nacional Universitaria (CNU) y la política de los 70 en Mar del Plata.
30. León, Gloria, abogada en el Juicio por la Verdad en Mar del Plata.
31. Lipovetzky, Jaime, abogado del Partido Comunista Revolucionario (PCR) junto a Jorge Caneloro.
32. López Paz, Cristina, socia de Norberto Centeno en su estudio jurídico.
33. Mancini, Pablo, estudiante de arquitectura y militante del Grupo de Estudiantes Antimperialistas (GEA).
34. Meik, Moisés, abogado y docente laboralista.
35. Méndez Juan, abogado de las víctimas del ataque de la Concentración Nacional Universitaria (CNU) a la asamblea en la que fue asesinada Silvia Filler. Miembro de la Asociación Gremial de Abogados.
36. Moyano, Hugo, dirigente sindical en la Confederación General del Trabajo e integrante de la Juventud Sindical Peronista, filial Mar del Plata.
37. Muñoz, Susana, viuda de Hugo Alais.
38. Nasiff, Aníbal, socio en el taller de herrería de Tomás Fresneda y amigo de la infancia.
39. París, Juan Carlos, dirigente estudiantil en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica.
40. Pastoriza, Elisa, historiadora del turismo y el movimiento obrero en Mar del Plata.
41. Rafaldi, Luis, compañero de Silvia Filler y militante del peronismo revolucionario.
42. Raffaghelli, Luis, abogado laboralista en Necochea.
43. Recalde, Héctor, abogado de la Unión de Gastrónomos de la República Argentina junto a Norberto Centeno.
44. Romanín, Eduardo, abogado, dirigente del Partido Intransigente, amigo de Mercedes Argañaraz y miembro de la Asociación Gremial de Abogados.
45. Salerno, Eduardo, miembro de la Asociación Gremial de Abogados.
46. Sánchez, Mariano, dirigente del Partido Comunista Revolucionario.
47. Soares, Eduardo, miembro de la organización Montoneros.
48. Ure, Susana, militante de la organización Montoneros.
49. Verde, Marcos, militante del Movimiento de Bases Peronistas.

Bibliografía

- AA.VV, (2014) *Defensores del Pueblo, Semblanzas de los abogados y abogadas detenidos/as-desaparecidos/as y asesinados/as entre 1970 y 1983 en la Argentina* , Defensoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (Buenos Aires).
- Barreneche, Osvaldo (director) (2014) *Historia de la provincia de Buenos Aires. Del primer peronismo a la crisis de 2001*, Edhasa (Buenos Aires).
- Bohoslavsky, Juan Pablo (editor) (2015) *¿Usted también, doctor? Complicidad de jueces, fiscales y abogados durante la dictadura*, Siglo XXI (Buenos Aires).
- Bohoslavsky, Juan Pablo y Verbitsky, Horacio (editores) (2015) *Cuentas pendientes. Los cómplices económicos de la dictadura*, Siglo XXI (Buenos Aires).
- Celesia, Felipe y Waisberg, Pablo (2007) *La ley y las armas. Biografía de Rodolfo Ortega Peña*, Aguilar (Buenos Aires).
- Celesia, Felipe y Waisberg, Pablo (2016) *La Noche de las Corbatas. Cuando la dictadura silenció a los abogados de los trabajadores*, Aguilar (Buenos Aires).
- Derecho del Trabajo, año III, número 9 (2014), editada por la Dirección Nacional del Sistema Argentino de Información Jurídica (Infojus) con motivo de los 40 años de la sanción de la ley (Buenos Aires).
- Diario de sesiones del Congreso de la Nación (1974), reuniones parlamentarias el 21 de marzo; 31 de mayo; 5 y 6 de junio; y 4, 5 y 11 de septiembre.
- Instituto Agrario Argentino (1945), *Reseña general, histórica, geográfica y económica del partido de General Pueyrredón*, El Instituto (Buenos Aires).
- Ministerio de Economía (1969), *Polo de crecimiento Necochea-Quequén-Mar del Plata*, Ministerio de Economía (La Plata).
- Ortiz, Ricardo M. (1948), *Cursos y conferencias* (Buenos Aires).
- Pastoriza, Elisa (2011), *La conquista de las vacaciones. Breves historia del turismo en la Argentina* (Buenos Aires).
- Nieto, Agustín (2011), *Experiencias micropolíticas de un grupo subalterno: Las obreras/os del pescado, Mar del Plata (1942-1966)*”, revista A contra corriente, Vol. 9, No. 1, 175-202 (Mar del Plata).

